

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2024-00279-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A contra OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MORA.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A contra OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MORA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ ELECTRONICO 79964914**

1.1 Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$78.915.926,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 8 de marzo de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.364.263,00), por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré objeto de la presente acción, causados desde el 25 de febrero de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada LUISA FERNANDA ARIZA ARGOTI, identificada con C.C. No. 1.026.305.742 y T.P.A. No. 409.461 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado por COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS-CAC ABOGADOS S.A.S., apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

**NOTIFIQUESE (2)**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 047 Hoy 23 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ